

**ACUERDO No. 004 DE 2017
(24 FEBRERO 2017)**

"Por medio del cual se autoriza una comisión al exterior y se hace un encargo"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, y en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación"

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Acuicultores- FEDEACUA, gremio Nacional de la piscicultura continental, mediante oficio de fecha 15 de Febrero de 2017, invitó al Director General de la Corporación, y al Director Territorial Norte de la Corporación, a participar en el evento titulado Seadfood Exposition North America-SENA 2016, que se desarrollará en la Ciudad de Bostón (Estados Unidos), expresando que:

"El departamento del Huila continúa siendo el líder a nivel nacional en la producción y exportación de Tilapia en las presentaciones de filete fresco y producto entero fresco, para lo cual el departamento del Huila tiene una participación del 84% de las exportaciones totales de Colombia con el producto Tilapia principalmente para los mercados de Estados Unidos y Canadá. . . .

. . . En esta feria tendremos el reto de aceptar una invitación de GAA- Global Aquaculture Alliance para testear un nuevo estandar para cuerpos de agua que comparten zonas comunes como es el embalse de Betania e iniciar un esquema de certificación grupal como primer piloto a nivel mundial".

Que la Federación Colombiana de Acuicultores- FEDEACUA, soporta su invitación considerando que la CAM "viene liderando de forma responsable procesos que mejoran la productividad sostenible que son requeridos en mercados tan importantes Estados Unidos y Canadá. Consideramos que su acompañamiento es de vital importancia para cerrar negocios y consolidar los ya existentes, así como el conocimiento de los mercados internacionales y revisión de las directrices que hoy en día se tienen en Colombia para el cumplimiento de buenas prácticas ambientales requeridas para estos mercados"

Que el mencionado evento se realizará en Boston Estados Unidos del 19 al 21 de marzo de 2017.

Que todos los costos, incluido el desplazamiento Neiva – Boston (USA) ida y regreso, así como los respectivos ingresos al recinto ferial, serán cubiertos por FEDEACUA, precisando que los tiquetes tienen como fecha de ida el 14 de marzo de 2017 y de regreso el 22 de marzo de 2017.

Que el ingeniero **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, en calidad de Director General de la Corporación, mediante Oficio No. 20172010030741 de fecha 24 de febrero de 2017, solicita a este Consejo Directivo la autorización de la comisión, para atender la invitación de FEDEACUA junto con el Funcionario **OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**, quien se desempeña como Director Territorial Norte.

Que la producción piscícola en el Departamento del Huila, es realizada fundamentalmente por empresas asentadas en el Embalse de Betania y ahora en grandes extensiones de tierra en los municipios de Villavieja, Aipe, Campoalegre, Neiva y Hobo, ubicados en la jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la Corporación.

Que por la relación que la Seadfood Exposition North America tiene con el tema de la piscicultura con buenas prácticas ambientales, la participación del Director General y del Director Territorial Norte de la CAM en dicho evento, es de gran importancia para la gestión ambiental y el ejercicio de la autoridad ambiental en cuanto al otorgamiento y/o seguimiento de los permisos de concesión, ocupación de cauce y vertimiento otorgados a los piscicultores, ya que el desarrollo económico de Colombia y del Departamento del Huila se debe orientar según el principio del desarrollo sostenible, con el cual se garantiza que se pueda lograr el crecimiento de los diversos sectores de la economía, sin afectar la renovabilidad, en este caso del recurso hídrico, a efectos de que las generaciones futuras también puedan usarlo para la satisfacción de sus necesidades.

Que tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, "las comisiones al exterior de funcionarios de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, sólo requerirán de la autorización del consejo directivo, previa solicitud del director general debidamente fundamentada".

Que la anterior disposición es recogida por el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997, compilado en el artículo 2.2.5.11.4 del decreto 1083 de 2015, "las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y regreso, salvo los casos en que quien autorice la comisión considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario".

Que teniendo en cuenta la solicitud del Director General y lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997, compilado en el artículo 2.2.5.11.4 del decreto 1083 de 2015, se considera procedente la autorización de la comisión al exterior al Director General de la CAM **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, y al Director Territorial Norte **OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**, entre el 14 y el 22 de marzo de 2017, teniendo en cuenta la fecha de los tiquetes de ida y vuelta, sin reconocimiento de viáticos porque la entidad que hace la invitación correrá con todos los gastos.

Que con fundamento en lo anterior, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la comisión al exterior del Director General **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, y del Director Territorial Norte **OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR** de la Corporación, por el término comprendido el 14 y el 22 de marzo de 2017, para que participen en el evento titulado "Seadfood Exposition North America-SENA 2016", que se desarrollara en la Ciudad de Boston (Estados Unidos)

ARTICULO SEGUNDO: Cumplida la comisión, los funcionarios comisionados presentarán en reunión de Consejo Directivo, el correspondiente informe de comisión.

ARTÍCULO TERCERO. El Director General **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, y el Director Territorial Norte **OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR** de la Corporación, adelantarán todas las gestiones necesarias para obtener los permisos a que haya lugar, para salir del país y participar en el evento para el cual se le autoriza la presente comisión.

ARTICULO CUARTO. Encargar de la Dirección General de la CAM, por el periodo de la comisión al Secretario General de la Corporación, doctor ALBERTO VARGAS ARIAS, identificado con la C. de C. No. 19.458.958 de Bogotá.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez y siete (2017)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario